

**Comisión de Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia
Financiera**

<p>Fecha de referencia: 24 de enero Periodicidad: Anual</p>	<p>Recursos hidrobiológicos altamente migratorios. El Ministro de la Producción informará anualmente ante la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, sobre los resultados de la aplicación de la Ley de promoción para la extracción de recursos hidrobiológicos altamente migratorios (Artículo 4 de la Ley 28965). Fecha de publicación: 24/01/2007.</p>
<p>Fecha de referencia: 30 de enero Periodicidad: Anual (30 de enero de cada año)</p>	<p>Formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, presenta a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República presenta, el 30 de enero de cada año, un informe de ecoeficiencia para medir el impacto de lo dispuesto en la Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga. (Artículo 3 de la Ley 29518). Fecha de publicación: 8/04/2010.</p>
<p>Fecha de referencia: 31 de enero Periodicidad: Anual (Dentro del primer mes de cada año)</p>	<p>Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios. Los Céticos de Ilo, Matarani y Paita presentan, dentro del primer mes de cada año, un informe anual sobre su impacto en el desarrollo regional a las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República (Artículo 3 de la Ley 29479). Fecha de publicación: 18/12/2009.</p>
<p>Fecha de referencia: 14 de marzo Periodicidad: Anual</p>	<p>Reinserción económica y social para el migrante retornado. El Poder Ejecutivo realiza censos para contar con información sobre el número de peruanos que residen en el exterior, independientemente de su situación migratoria, debiendo informar anualmente a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre dicha contabilidad (Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30001). Fecha de publicación: 14/03/2013.</p>
<p>Fecha de referencia: 14 de marzo Periodicidad: Trimestral</p>	<p>Lucha contra los delitos aduaneros y la piratería. La Secretaría Técnica tiene la obligación de presentar trimestralmente, bajo responsabilidad, un informe detallado ante las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; de Comercio Exterior y Turismo; de Producción y Micro y Pequeña Empresa; y de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra los delitos aduaneros y la piratería (Artículo 4 de la Ley 27595). Fecha de publicación: 14/12/2001.</p>
<p>Fecha de referencia: 15 de marzo Periodicidad: Anual (Mes de marzo)</p>	<p>Derecho a la lectura y promoción del libro. En el mes de marzo de cada año, el Ministro de Cultura acudirá a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República para informar sobre la ley 31053. La información materia de la presentación del Ministro de Cultura, se remite por escrito, en la misma fecha, a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, para conocimiento y fines pertinentes (Artículo 31 de la Ley 31053). Fecha de publicación: 15/10/2020.</p>

<p>Fecha de referencia: 16 de marzo Periodicidad: Semestral</p>	<p>Ampliación del capital agropecuario. El Banco Agropecuario informará semestralmente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre los resultados de los créditos otorgados (Única Disposición Complementaria de la Ley 28881). Fecha de publicación: 16/09/2006.</p>
<p>Fecha de referencia: 12 de junio Periodicidad: Semestral</p>	<p>Incorporación de la Unidad de Inteligencia Financiera a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. La SBS, mediante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, informará, cada seis (6) meses, a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, sobre las acciones, resultados y metas que se hayan propuesto para el periodo correspondiente (Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 29038). Fecha de publicación: 12/06/2007.</p>
<p>Fecha de referencia: 14 de junio Periodicidad: Trimestral</p>	<p>Lucha contra los delitos aduaneros y la piratería. La Secretaría Técnica tiene la obligación de presentar trimestralmente, bajo responsabilidad, un informe detallado ante las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; de Comercio Exterior y Turismo; de Producción y Micro y Pequeña Empresa; y de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra los delitos aduaneros y la piratería. (Artículo 4 de la Ley 27595) Fecha de publicación: 14/12/2001.</p>
<p>Fecha de referencia: 6 de julio Periodicidad: Anual</p>	<p>Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite un informe anual a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República respecto al impacto de la presente ley (Disposición Complementaria Final de la Ley 31816). Fecha de publicación: 6/07/2023.</p>
<p>Fecha de referencia: 8 de agosto Periodicidad: Anual</p>	<p>Donación de alimentos. La SUNAT deberá remitir a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República un informe anual donde se detalle las donaciones de alimentos, precisando el origen, valor en soles y destino (Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30498). Fecha de publicación: 8/08/2016.</p>
<p>Fecha de referencia: 29 de agosto Periodicidad: Anual (Antes del 30 de agosto)</p>	<p>Fortalecimiento de la SUNAT. Antes del 30 de agosto de cada año, el Superintendente de la SUNAT informa ante la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre los avances de los indicadores de gestión y los resultados anuales de la SUNAT, con énfasis en la presión tributaria, ampliación de la base tributaria y eficiencia aduanera (Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 29816). Fecha de publicación: 22/12/2011.</p>

<p>Fecha de referencia: 14 de setiembre Periodicidad: Trimestral</p>	<p>Lucha contra los delitos aduaneros y la piratería. La Secretaría Técnica tiene la obligación de presentar trimestralmente, bajo responsabilidad, un informe detallado ante las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; de Comercio Exterior y Turismo; de Producción y Micro y Pequeña Empresa; y de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra los delitos aduaneros y la piratería. (Artículo 4 de la Ley 27595) Fecha de publicación: 14/12/2001.</p>
<p>Fecha de referencia: 16 de setiembre Periodicidad: Semestral</p>	<p>Ampliación del capital agropecuario. El Banco Agropecuario informará semestralmente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre los resultados de los créditos otorgados (Única Disposición Complementaria de la Ley 28881). Fecha de publicación: 16/09/2006.</p>
<p>Fecha de referencia: 12 de diciembre Periodicidad: Semestral</p>	<p>Incorporación de la Unidad de Inteligencia Financiera a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. La SBS, mediante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, informará, cada seis (6) meses, a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, sobre las acciones, resultados y metas que se hayan propuesto para el periodo correspondiente (Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 29038). Fecha de publicación: 12/06/2007.</p>
<p>Fecha de referencia: 14 de diciembre Periodicidad: Trimestral</p>	<p>Lucha contra los delitos aduaneros y la piratería. La Secretaría Técnica tiene la obligación de presentar trimestralmente, bajo responsabilidad, un informe detallado ante las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; de Comercio Exterior y Turismo; de Producción y Micro y Pequeña Empresa; y de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra los delitos aduaneros y la piratería (Artículo 4 de la Ley 27595). Fecha de publicación: 14/12/2001.</p>
<p>Ley no específica</p>	<p>Régimen Especial de Jubilación Anticipada para desempleados en el Sistema Privado de Pensiones. La Secretaría Técnica estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, la que informará de sus resultados a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República (Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30939). Fecha de publicación: 3/05/2019.</p>
<p>Periódicamente (Ley no específica)</p>	<p>Delegación en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica a fin de contribuir al cierre de brechas sociales. El Ministerio de Economía y Finanzas informa periódicamente a la Comisión de Economía y Finanzas, así como a la Comisión de Constitución y Reglamento, de los avances logrados con relación al cierre de brechas sociales que se financiaron con cargo a los recursos provenientes de la mayor recaudación tributaria lograda con la emisión de los decretos legislativos (Disposición Complementaria Final Única de la Ley 31380). Fecha de publicación: 27/12/2021.</p>

Plazo que señala la Ley	Criterio de realización del calendario de entidades obligadas a informar al Congreso
Anual	Cada año, en la misma fecha de publicación de la Ley.
Trimestral	Cada 3 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Segunda semana del mes	Se considera el día 15 del mes indicado en la Ley.
Semestral	Cada 6 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada semestre	Se consideran los días 15 de julio y 15 de enero.
30 primeros días de cada Legislatura	Dentro de los 30 días siguientes luego del 27 de julio y dentro de los 30 días siguientes luego del 1 de marzo.
Primer mes de cada año	Se considera el último día de enero.
Antes de un día y fecha específica	Se considera el día anterior a la fecha específica indicada en la Ley.
Durante los tres primeros meses de año	Se considera el último día de marzo.
Primer semestre del año	Se considera el último día de junio.
Segundo trimestre	Se considera el último día de junio.
Al inicio de la segunda Legislatura	Se considera el día 1 de marzo.
Segunda quincena del mes	Se considera el último día del mes.
Primera semana del mes	Se considera el séptimo día del mes.
Al final de cada Legislatura ordinaria	Se consideran los días 15 de diciembre y 15 de junio.
Dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada trimestre	Se consideran los días 10 de abril, 10 de julio, 10 de octubre y 10 de enero.